



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Personal

Bases Generales que han de regir las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de personal funcionario, convocadas con motivo de proceso de Estabilización y Consolidación de empleo temporal en el Ayuntamiento de Aranjuez,

BASES GENERALES QUE REGULAN EL PROCESO PARA LA ESTABILIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE PERSONAL FUNCIONARIO EN EL AYUNTAMIENTO DE ARANJUEZ

1.- Normas generales

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.— Las presentes Bases regulan los aspectos de los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Aranjuez para la selección, del personal funcionario, en ejecución del proceso de consolidación de empleo temporal, previsto en el artículo 19.1.6 de la Ley 3/2017, de 27 de Junio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, que establece la necesidad de disminución de la tasa de temporalidad en las Administraciones Publicas, cuestión que asimismo se aborda en el artículo 19.1.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales para el año 2018. Así como La Disposición transitoria cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP), contempla la Consolidación de empleo temporal así como en el Acuerdo de Consolidación firmado entre el Ayuntamiento de Aranjuez y los representantes Sindicales de fecha 19 de diciembre de 2018.

SEGUNDA.-Condiciones generales de los aspirantes.— Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario:

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el art.57 del TREBEP.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público
- e) Poseer la titulación exigida para la plaza a la que se opte, o tener cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la Credencial que acredite su homologación.

Para el acceso a al grupo C1 y según lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, a estos efectos, se requerirá la titulación establecida en el artículo 25 de esta Ley o



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Personal

una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del grupo D, (actual C2) o de cinco años y la superación de un curso específico de formación al que se accederá por criterios objetivos.

Las condiciones para ser admitido a las pruebas, deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo, hasta el momento de la toma de posesión, como funcionario de nuevo ingreso.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias.— Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo se dirigirán al Alcaldesa - Presidenta del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez, haciendo constar en ellas que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (martes, miércoles y viernes: de 8,30 a 14,00h.y L y J de 8,30 a 18,30 horas ; sábados en la Jefatura de Policía Local: de 9,00 a 14,00 h.), .

La presentación de instancias también podrá efectuarse a través de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación será de Veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

Las bases íntegras se publicarán en la página Webb así como la correspondiente reseña en el el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se publicarán igualmente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, insertándose un extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

La solicitud deberá ir acompañada por:

— Fotocopia del NIF o, en su caso, pasaporte. Quienes no posean la nacionalidad española acompañarán a la solicitud los siguientes documentos:

Los extranjeros que residan en España, fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar residente comunitario en vigor.

Los aspirantes que sean nacionales de la Unión Europea, de Noruega o Islandia que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte.

Los familiares de las personas anteriores deberán presentar fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. De no haberse solicitado estos documentos deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa de la persona española o de la nacional de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia con quien existe este vínculo, de que no está separado o separada de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que él o la aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

— Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen para la fase de concurso, bien en el formato original o copia compulsada.

CUARTA. Admisión de aspirantes.— Expirado el plazo de admisión de instancias, Ila Junta de Gobierno Local, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se expondrá en la página web y en el tablón de anuncios del Ilmo. Ayuntamiento, En la misma se incluirá la composición del Tribunal Calificador,a efectos de poder instar su recusación en los términos previstos legalmente, así como el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Personal

Los aspirantes podrán, en el caso de error o exclusión, subsanar los defectos en que hayan incurrido en su solicitud, o realizar las alegaciones que tengan por conveniente en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la relación provisional de personas admitidas y excluidas, de acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación provisional de excluidos sino, además, que sus nombres y datos constan correctamente en las pertinentes relaciones de admitidos.

Transcurrido el plazo anterior, vistas las alegaciones y subsanados los defectos, si procediera, se dictará resolución de Alcaldía que elevará a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas a la realización de las pruebas que se publicará en la página Web y el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Los sucesivos llamamientos y convocatorias, y en definitiva cualquier decisión que adopte el Tribunal de selección y que deba conocer el personal aspirante hasta la finalización de las pruebas selectivas o, en su caso, la fase de concurso, se expondrán en los locales en donde se haya celebrado el ejercicio anterior o en los que se señalen en el último anuncio, bastando dicha exposición, en la fecha que se inicie como notificación, a efectos de lo dispuesto en el art 45.1 de la Ley de (LPACAP). El llamamiento para la sesión siguiente de un mismo ejercicio deberá realizarse con un plazo mínimo de antelación de doce horas, mientras que la convocatoria para un ejercicio distinto deberá respetar un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

QUINTA. Tribunal Calificador.— Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

- Presidente.
- Secretario.
- Tres vocales.

Los miembros del Tribunal, deberán pertenecer a Cuerpos o Escalas de Grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados.

Los Presidentes y Secretarios, titulares y suplentes, serán nombrados por la Junta de Gobierno Local, y deberán tener composición paritaria.

El Tribunal, para la realización de las pruebas podrá designar los colaboradores, ayudantes y asesores especialistas que estime oportunos.

Los miembros del Tribunal, así como el personal asesor, deberán abstenerse y podrán ser recusados por las personas interesadas cuando concurren en ellos o ellas circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos: Procedimiento de selección:

El procedimiento de selección de aspirantes será el de Concurso-oposición libre, constará :

1.-De una fase de concurso: Cuyo baremo se configurará en torno a dos apartados (servicios prestados y formación) y se valorarán con un máximo de 40 puntos y un mínimo de 4 puntos.

El desarrollo de la valoración de estos dos apartados se determinará en las bases específicas que se elaboren para cada caso.

Una vez baremados los méritos, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos la lista de aspirantes con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndoles un plazo de 10 días, para que formulen las reclamaciones y subsanaciones que estimen pertinentes en relación con la baremación.

Resueltas las posibles alegaciones y subsanaciones, el Tribunal, mediante anuncio publicará en los mismos lugares citados anteriormente, la relación definitiva de aspirantes aprobados y aprobadas por su orden de puntuación total.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Personal

2.- Fase de oposición: Que consistirá en la realización de una prueba teórica-práctica obligatoria, que versará sobre temas comunes y específicos del programa de la convocatoria específica, valorado con un máximo de 60 puntos.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio, siendo necesario para superar la prueba 6 puntos.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad. Para ello, los candidatos deberán acudir provistos del NIF o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El orden de actuación de los aspirantes será el que se establezca en el resultado del sorteo al que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de las Administraciones del Estado (artículo 17 del Real Decreto 364/1995).

En caso de empate en la fase de concurso, se dirimirá el empate con una entrevista personal, versando sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han aprobado el proceso selectivo un número superior al de puestos de trabajo convocados.

SÉPTIMA. Calificación.— La puntuación máxima de todos los ejercicios será la establecida en la base anterior. Al finalizar cada uno de los ejercicios o pruebas el Tribunal publicará en la página web y en el Tablón de Edictos, la relación de aspirantes que han superado el ejercicio o la prueba con expresión de su nombre, apellidos, DNI y la Se entenderá que han superado el ejercicio o prueba únicamente quienes hayan obtenido la puntuación mínima exigida para superar cada uno de los ejercicios o pruebas.

La calificación definitiva será la resultante de la suma de la fase de concurso y de la de oposición, que el Tribunal publicará en la página web y en el Tablón de Edictos la lista de aspirantes con las puntuaciones obtenidas.

En ningún caso el Tribunal podrá declarar que han aprobado el proceso selectivo un número superior al de puestos de trabajo convocados.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Presentación de Documentos y Nombramiento.—El Tribunal de Selección elevará al Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Aranjuez la relación definitiva de aspirantes aprobados, por orden de puntuación total, para que en el plazo de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación aporten ante el Departamento de RR.HH del Ayuntamiento los siguientes documentos:

8.1. Fotocopia del DNI o Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, o documento equivalente para los y las nacionales de otros Estados al que hace referencia la base 5.1 debidamente compulsada.

8.2. Original o fotocopia compulsada del Título académico exigible o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del título, o la acreditación de la antigüedad establecida en la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación que corresponda. También deberá presentarse original o fotocopia compulsada de la documentación aportada con respecto al resto de méritos.

8.3. Declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración o empleo público, así como de no hallarse inhabilitado penalmente para el ejercicio de funciones públicas.

Para quienes no posean la nacionalidad española, dicha declaración se referirá a no estar sometidos o sometidas a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.



ARANJUEZ

Ayuntamiento
del Real Sitio y Villa

Delegación de Personal

8.4. Certificado médico acreditativo de poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las funciones de los puestos de trabajo ofertados.

Los seleccionados que dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación acreditativa o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados o nombradas personal del Ayuntamiento de Aranjuez, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación. La plaza no ocupada por el o la aspirante que no presentase la documentación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la administración del que dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

El Alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de un mes a contar desde la terminación de los veinte días anteriores. El nombramiento mencionado se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Una vez publicado el nombramiento de funcionario, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el plazo de un mes.

NOVENA.Incidencias.— La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos sean dictados en su desarrollo, salvo las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por las personas interesadas mediante la interposición del recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, artículos 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto que se recurre, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente para la defensa de sus intereses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Contra los actos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada ante el Alcalde de la Corporación en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente Acuerdo del Tribunal.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley 6/2018 de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018.

Aranjuez, 8 de marzo de 2019
LA CONCEJAL DELEGADA DE RR.HH.

Fdo.: - Montserrat Garcia Montalvo